



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail hcd@25demayomisiones.gob.ar
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA XII – Nº 1

(Antes Ordenanza 25/01)

ARTÍCULO 1.- Establecer que, la ambulancia municipal debe utilizarse para el uso exclusivo de traslado dentro o fuera del Municipio, a personas cuyo estado de salud lo requiera, debiendo ser solicitada o indicada por un profesional médico que certifique la situación.

ARTÍCULO 2.- Determinar que, la ambulancia municipal puede trasladar dentro y fuera del Municipio de 25 de Mayo a personas cuando por razones de urgencia sean prioritarias, excluyéndose para ello, lo indicado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, si por razones de organización de programa o proyecto municipal se deba trasladar a personar para concurrir a centros de asistencia de salud, para el cual sea necesario establecer inscripción previa, se requiere derivación correspondiente y se envía copia de listado y fecha a viajar, a este Honorable Concejo Deliberante, para la debida toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.